

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas.  
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 30 pesetas.

Particulares.—Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	22 id.
Trimestre . . . . .	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 86

A fin de que alcance la máxima divulgación el Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, que con su anexo el Cuadro de Lesiones Orgánicas y Funcionales comienza en este número a publicarse, los Alcaldes de la provincia lo darán a conocer por cuantos medios sean habituales en las respectivas localidades, exponiéndolos en el tablón de anuncios de la casa Consistorial, durante una semana, y rogando a los señores Curas Párrocos llamen la atención del vecindario sobre dichas disposiciones, cuyo conocimiento interesa a cuantos han derramado su generosa sangre en la reconquista de España que estamos sosteniendo.

Palencia 18 de Abril de 1938. II Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

## CIRCULAR NÚM. 87

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia rabia, en el término municipal de Villajimena, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Noviembre de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

## CIRCULAR NÚM. 88

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia sarna, en el término municipal de Villajimena, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Enero de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

## CIRCULAR NUM. 89

El señor Alcalde de Robladillo de Ucieza, con fecha 20 del actual, me participa haberse presentado ante su Autoridad el vecino de dicho pueblo, José Martín García, manifestándole que el día 15 del actual, a las once de la mañana, le desaparecieron del ganado mayor de Cabaña, dos yeguas de su propiedad, de las señas y particulares siguientes:

Pelo negro, alzada cuatro dedos sobre la marca, herrada de las manos y patialzada de la pata izquierda, con cabezón.

Pelo blanco, de dos dedos de alzada sobre la marca, herrada de las manos y con cabezón.

Edad: la primera 5 años y la segunda 7.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y en cuyo pueblo se hallen recogidas, se lo comuniquen al de Robladillo de Ucieza, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlas.

Palencia 21 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

## Junta Provincial de Abastos

Por lo que a esta Junta se refiere, los señores Alcaldes pueden autorizar la exportación para fuera de la provincia de los artículos siguientes: Achicoria, azúcar, carbón, cebollas, chocolates, confituras, envases vacíos, ferretería, frutas verdes y secas, galletas, jabón, lentejas, maderas, maquinaria agrícola, paja larga y para piensos, pan, paquetes de encargo, pasta para sopa, queso, ropa y muebles usados, trigos, harinas y productos de la mollienda, y verduras.

Con destino al consumo familiar, se autoriza, asimismo, la exportación hasta cincuenta litros de vino, quinientos kilogramos de patatas, quince de alubias y cinco docenas de huevos por familia y mes y bajo la personal responsabilidad del Sr. Alcalde de no constarle la veracidad de aquel destino.

Lo que se hace público para general conocimiento

Palencia 22 de Abril de 1938. II Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,  
Alfredo Arellano

## Días semanales del «Plato Unico» y «Sin Postre»

Siendo varios los dueños de establecimientos y fondas establecidos en esta provincia, que tienen que trasladarse a esta Capital para hacer entrega del importe de las comidas servidas en sus establecimientos en los días semanales del Plato Unico y Sin Postre, con el consiguiente perjuicio que dicho desplazamiento les origina, se pone en conocimiento

de los Ayuntamientos de esta provincia, que a partir de esta fecha, se encargarán del cobro a los industriales antes citados, de lo que en concepto de Plato Unico y Sin Postre tengan que abonar por las comidas servidas en sus establecimientos y cuyo importe remitirán a ésta, juntamente con lo recaudado por el vecindario de sus respectivas localidades, en la forma acostumbrada, advirtiéndolo a las Alcaldías respectivas, que el plazo de presentación de las relaciones juradas de las fondas, hoteles, etc., tendrá lugar el día 20 de cada mes, por los jueves o lunes que desde el día 20 del mes anterior existan, y exigiendo, al serles presentadas dichas relaciones, los talonarios que sirvan de base para la cobranza, conforme está ordenado, y comprobando con las matrices de los mismos la veracidad de los datos que figuren en las relaciones.

Lo que hago público por medio de este BOLETIN OFICIAL y Prensa local, para conocimiento de las Alcaldías respectivas e interesados industriales a quienes afecta.

Palencia 23 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,  
Alfredo Arellano

## ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

## Ministerio de Hacienda

## ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de Enero de 1937, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondiente a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del presente mes de Abril y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y siete enteros con cuarenta y seis centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 19 de Abril de 1938. II Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. E. 546—20 Abril)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Servicio Nacional del Trigo

*Hay suficiente trigo en la provincia*

Para disipar las dudas que algunas gentes interesadas o deseosas de alarmar, en cuanto se relaciona con la existencia del trigo en la provincia, puede asegurar esta Jefatura que a pesar del trigo exportado para las necesidades de Canarias y Mallorca, principalmente, y de alguna otra provincia limítrofe, existe trigo suficiente para las necesidades no sólo de todo el vecindario de la provincia, sino para las necesidades industriales de la fabricación, y algún sobrante.

*Ofertas para el mes de Mayo*

Durante los diez últimos días de este mes, los tenedores de trigo, cuya cuantía exceda de quince mil kilos, podrán notificar a los Jefes comarcales correspondientes, sus ofertas de venta, para el mes de Mayo, y tasa de dicho mes.

Los tenedores de quince mil kilos o menos, no tienen necesidad de hacer oferta alguna, sino venderlo directamente en el almacén señalado para el pueblo de donde proceda el trigo.

Como la campaña está para terminar, se pide a los tenedores de trigo, que a fin de evitar aglomeración de trigo y compras en el mes siguiente, calculen sus ofertas, de forma que no produzcan dificultades de recepción, ya que todas las ofertas serán aceptadas. No se espera retraimiento egoísta, y así no habrá necesidad de adoptar otras medidas para obligar a la entrega del cereal.

## A los fabricantes de harina

Ordenado por el Ministerio de Agricultura de 22 de Marzo próximo pasado, la inmovilización en Fábricas de Harinas del 50 por 100 de los subproductos elaborados en una mensualidad, para su entrega en venta a los Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y compitiendo a esta Jefatura provincial el señalar a cada fabricante las cantidades de subproductos que deben reservar a los mencionados Sindicatos, se ruega a los fabricantes de harinas de esta provincia, que en la declaración jurada que obligatoriamente han de enviar y envían a esta Jefatura con los datos del movimiento de mercancía en sus fábricas, añadan antes de la firma, o salvando ésta, la cantidad que reservan de subproductos para los Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., teniendo en cuenta la cantidad obtenida en la elaboración de harinas en su fábrica, conforme al artículo séptimo de la Orden ministerial.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 20 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, Buenaventura Benito.

Núm. 22

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Según comunica la Jefatura del Servicio de Recaudación, ha sido nombrado Auxiliar de la Zona 6.ª de esta Capital, don Emiliano Herreros López.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, debiéndole guardar todas las consideraciones necesarias para el mejor desempeño del cargo que le ha sido encomendado.

Palencia 21 de Abril de 1938. II Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Quiliano Tejedor.

## Servicio de Catastro Agrícola

## ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes, que por el personal facultativo de este Servicio se procederá, a partir del día 20 de los corrientes, a efectuar los trabajos iniciales de los Registros Fiscales, que determina el Decreto-ley de 31 de Agosto de 1934 (*Gaceta* de 6 de Septiembre del mismo año), en los pueblos de Dueñas, Guardo, Velilla de Guardo, Otero de Guardo, Vega de Bur, Camporredondo, Alba de los Cardaños, Triollo, San Martín de los Herreros, Rebal de las Llantas, Santibáñez de Resoba, Valdegama, Pomar de Valdivia, Nestar, Barruelo,

Villasila, Cervera, Dehesa de Romanos, Liguérzana, Quintanaluengos, Salinas, San Cebrián de Mudá, Mudá, Vergaño, Resoba, Arbejil, Bñes, Potentinos, San Salvador de Cantamuda, Celada de Robledo, Rondono, Herrerueta de Castillería y Lores.

Y asimismo se pone también en conocimiento de los de Buenavista de Valdavia, Villanueva de Abajo, Collazos de Boedo, Cenera de Zalima, Aguilar, Valoria de Aguilar, Barrio de San Pedro, Vega de doña Olimpa, Gozón de Ucieza, Villota del Duque, Villafruel y Membrillar, que por dicho personal facultativo, y a partir de la misma fecha, se efectuará la distribución superficial y la subsiguiente de riqueza, ordenada en el artículo 4.º del referido Decreto, y conforme a las bases 12 y 13 de la Orden Ministerial de 5 de Septiembre del mismo año de 1934.

Palencia 16 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Valoración Agrícola, Julio Gutiérrez.

## Trabajos de Registro Fiscal de Rústica

Se pone en conocimiento de todos

los propietarios, Juntas Periciales y demás Entidades interesadas, de los pueblos que se indican en la relación siguiente, que con esta fecha han sido remitidas las relaciones por propietarios y Secciones Fiscales correspondientes a referidos términos municipales, con las clasificaciones y riquezas imponibles asignadas a cada propietario, para que sean examinadas en un plazo de quince días, y puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes. Una vez transcurrido dicho plazo, deberán enviar todas las relaciones y documentos al señor Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, a ulteriores efectos.

Palencia 18 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe Facultativo del Catastro, Julio Gutiérrez.

## Relación que se cita

Bustillo de la Vega.  
Renedo de la Vega.  
Pedrosa de la Vega.  
Ayuela de Valdavia.  
Tabanera de Valdavia.  
Valderrábano.  
Poza de la Vega.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1938

## Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Abril de 1938

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	9.802 87
» 2.º Representación provincial.....	1.138 89
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación.....	10.416 66
» 6.º Personal y material.....	23.118 31
» 7.º Salubridad e Higiene.....	»
» 8.º Beneficencia.....	79.717 32
» 9.º Asistencia social.....	1.428 61
» 10. Instrucción pública.....	3.390 14
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	38.881 41
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»
» 13. Montes y pesca.....	1.150 83
» 14. Agricultura y ganadería.....	6.875 »
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	»
» 18. Imprevistos.....	2.777 78
» 19. Resultados.....	»
SUMA TOTAL PESETAS.....	179.197 82

Palencia 7 de Abril de 1938.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Interventor, Julio Vielva.

## Sesión de 9 de Abril de 1938

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Secretario, T. Mateo.



Telesforo Martínez Miguel, 5'34.  
 Amalia Martínez Rey, 1'50.  
 Eulalia Martínez R. y, 2'82.  
 Venancio Cartagena, 3'82.  
 Juan Ortega Barcenilla, 4'06.  
 Basilio Pérez, 0'52.  
 Maximiano Pérez, 5'26.  
 Maximiano Pérez G., 5'38.  
 Honorio Rey, 3'02.  
 Mercedes Rey, 3'80.  
 Diego Rey Bermejo, 5'52.  
 Alberto Rey García, 19'82.  
 Mercedes Rey García, 0'80.  
 Ciriaco Rey G., 77'28.  
 El mismo y otro, 1'35.  
 Nemesio Rey Martínez, 7'20.  
 Nemesio Rey Rodríguez, 1'04.  
 Felipe Rica, h.dros., 8'08.  
 Gaspar Rodríguez, h.dros., 12'68.  
 Marcelo Rodríguez, 0'20.  
 Pilar Rodríguez, 1'24.  
 Eduardo Rodríguez y otros, 0'43.  
 Isidoro Rodríguez, 3'42.  
 Encarnación Rodríguez, 1'60.  
 Encarnación R. Ronda, 1'88.  
 Encarnación R. Royuela, 3'06.  
 Basilio Sanz, 5'82.  
 Félix Sanz, 5'64.  
 Isidoro Sanz, h.dros., 1'32.  
 Basilio Sanz y Pilar A., 1'90.  
 Evaristo Sanz Citores, 12'54.  
 Alberto Sanz García, 1'16.  
 Eufasio Sanz García, 1'82.  
 Félix Sanz González, 4'32.

**Tabanera de Cerrato**  
 Años de 1936 y 1937  
 RÚSTICA

Julio Aguado y otro, 0'41 pesetas.  
 Toribio Aguado Merino, 68'64.  
 Feliciano Arranz García, 6'90.  
 Niceto Barcenilla, 0'30.  
 Félix Barcenilla, 10'80.  
 Juan Barcenilla, herederos, 6'84.  
 Patricio Barcenilla, 1'64.  
 Quirino Barcenilla, 0'32.  
 M.<sup>a</sup> Rosario y C. Barcenilla, 4'68.  
 Teógenes Barcenilla, 13'82.  
 Julia Barcenilla y Andrés Fraile, 0'35.  
 Juan Barcenilla Carrillo, 7'50.  
 Mariano Barcenilla Carrillo, 5'16.  
 Salvador Barcenilla Castrillejo, 0'81.  
 Teógenes Barcenilla y a C., 32'26 y 9'47.  
 El mismo y otro, 7'40.  
 Constantino Barcenilla Charles, 38'02.  
 El mismo y Anselmo Arranz, 8'28.  
 Enequina Barcenilla Charles, 26'80 y 3'32.  
 La misma y otro, 2'58 y 6'37.  
 Natividad Barcenilla, 12'28.  
 La misma y otro, 2'53.  
 Patricio Barcenilla Galindo, 7'76.  
 Pedro Barcenilla Llorente, 2'66.  
 Ambrosio Barcenilla Merino, 25'84.  
 El mismo e Isabel Charles, 3'94.  
 Cirilo y Urbano Báscones, 6'24.  
 Victorino Blanco Fraile, 2'22.  
 Aurelia Bueno Mena, 7'12.  
 Gervasio Cantero, herederos, 11'88.  
 Gervasio Cantero N., 6'24.  
 Próspero Cantero Gutiérrez, 1'90.  
 Delfín Cantero Rebollo, 5'04.  
 Capellania de Tabanera, 0'44.  
 Quirico Castrillo, herederos, 2'66.  
 Félix Carrillo, 22'50.  
 Carlos Castrillejo, 11'73.  
 Juan Castrillejo, 11'22.  
 Pedro Castrillejo, 13'21.  
 Simón Castrillejo, 1'82.  
 Marciano Castrillejo Barcenilla, 1'12.  
 Petra Castrillejo Barcenilla, 9'19.  
 Juliana Castrillejo Diez, 2'92.  
 Eduvigis Castrillejo Diez, 37'95.  
 Arturo Castrillejo y otros, 16'36.  
 El mismo y Gregorio Merino, 2'06.  
 Honorata Castrillejo García, 12'80.  
 Bonifacio Castrillejo Merino, 1.  
 Cecilio Castrillejo Santos, 28'12.  
 Elvira Ceballos Rodríguez, 24'10.  
 Isabel Charles Dominguez, 52'80.

La misma y T. Barcenilla, 22'08.  
 Vicente Dehesa Castrillejo, 2'04.  
 Teófilo Delgado, 0'32.  
 Eugenio Delgado Royuela, 4'54.  
 Estanislao y Urbano Diez, 16'78.  
 Estanislao Diez, 160'80.  
 Benito Diez Merino, 39'42.  
 Arsenio Esguev Las Cantero, 25'30.  
 Aurelia Guindo Barcenilla, 80'80.  
 Ceferino García Barcenilla, 11'78.  
 Aurelia Guindo y D. Aguado, 7'12.  
 Hilario Gallardo Diez, 84'32.  
 Román Gallardo Diez, 136'24.  
 Ramón e Hilario Gallardo, 1'28.  
 Próculo García S. to, 8'42.  
 Vicente García Cantero, 8'39.  
 Vicente Merino Rodríguez, 5'08.  
 Pedro Merino Royuela, 5'98.  
 Atilano Miguel Miguel, 13'95.  
 Juan Miguel Galindo, 14'62.  
 Eugenio Monzón, 0'91.  
 Irene Muñoz Bravo, 9'24.  
 Eugenio Muñoz Aguado, 3'87.  
 José Ortega, 14'76.  
 Crescencio Peral, 5'82.  
 Gabriel Peral Encinas, 14'78.  
 Andrea Pérez, 0'56.  
 Feliciano Peral Herederos, 3'14.  
 Leonides Peral, 33.  
 Andrés Peral, 0'56.  
 Pancraccio Polo Merino, 127'46.  
 Crescencio y Tomás Polo, 14,32.  
 El mismo y otro, 62'16, 8'06, 66'72, 22'52, y 37'70.  
 Tomás Polo Merino, 73'18.  
 El mismo y otro, 6'92.  
 Los mismos P. y T., 7'47.  
 Francisco Prádanos H.dros, 1'80.  
 Gregorio Presencio y otro, 1'83.  
 Alejandro Prieto Cantero, 4'08.  
 Félix Rebollo, 1'60.  
 Julián Rebollo, 3'80.  
 Castor Rebollo Rebollo, 2'14.  
 Julián Rebollo Rebollo, 6'61.  
 Abundio Rodríguez, 5'25.  
 Aniceto Rodríguez, 2'16.  
 Bonifacio Rodríguez, 1'24.  
 Domitilo Rodríguez, 8'62.  
 Luis Rodríguez, 37'18.  
 Eustasio García Diez, 44'98.  
 El mismo y otro, 1'02.  
 Venancio García Rebollo, 4'30.  
 Marciano G. Castrillejo, 286'02.  
 Marcelino Gil Marcos, 6'20.  
 Eduvigis González, 15'40.  
 Miguel González H.dros, 0'14.  
 Matías e Isabel González, 2'25.  
 Pedro González, 2'28.  
 Crescenciano González Blanco, 2'08.  
 Faustino González Blanco, 25'72.  
 Nicolás González Blanco, 58'02.  
 Pedro González García, 5'28.  
 Nicolás Gutiérrez H.dros, 8'76 y 4'64.  
 Agapito Hernández V.  
 Amalio Hernández Moreno, 21'80.  
 Eusicio Hernández Merino, 13'70.  
 Francisco de Juana, 9'38.  
 Prudencio Macho Guijas, 60'16.  
 Evelio Martín Izquierdo, 0'72.  
 Raimundo Mena, 22'20.  
 Juan Mena Barcenilla, 10'06.  
 Mariano M. Barcenilla, 13'13.  
 Alejandro Mena López  
 Juan Mena Mena, 22'50.  
 Basilisa Merino Bravo, 6'58.  
 Isacio Merino Dehesa, 8'68.  
 Julio Frías Merino, 4'53.  
 Prudencio Merino Frías, 102'68.  
 Juan Merino García, 3'10.  
 Obdulia Merino G. y otro, 19'99, 1'51 y 0'16.  
 Bonifacio Merino López, 2'70.  
 Andrea Merino Minguez, 81'30.  
 Albano Rodríguez Cantero, 10'43 y 2'72 pesetas.  
 Domitilo Rodríguez Ceballos, 8'04.  
 Tiburcio Rodríguez Rodríguez, 1'92.  
 Benito Román, 11'66.  
 Vicente Rozas Rodríguez, 18'38.  
 H.dros. de Miguel Royuela, 4'80.  
 Anastasio Ruiz, 4'60.

Antonio Sanz, 0'86.  
 Juan Sanz, 4'28.  
 Antonio Sanz Diez, 24'60.  
 Isaac Sanz Diez, 57'58.  
 Marcelo Sanz Diez y otros, 8'82.  
 Aurelia S. laza Galindo, 0'08.  
 Julia Santamaría, h.dros., 1'36.  
 Julio Santamaría, 8'28.  
 Vicente Santamaría, 0'39 y 20'88.  
 Juana Santamaría, 4'22.  
 Alejandro Vilaverde, 11'62.  
 Andrés Vilaverde Castrillejo, 36'28.  
 Rufina Castrillejo, 3'84.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bilbanos 18 de Febrero de 1938.—  
 El Recaudador, A. Di zhandino.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Celada de Robledo

#### Subasta

El día 27 del actual y a las diez de la mañana, se celebrará en esta casa Consistorial la tercera subasta de 60 árboles de roble del monte Dehesa de Avellanos, del pueblo de Celada, bajo el tipo de tasación de 2.141 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todo interesado que desee tomar parte en la misma.

Celada de Robledo 18 de Abril de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, Virgilio Salvador.

### San Salvador de Cantamuda

#### EDICTO

#### Subasta de árboles

El día 30 de Abril corriente y hora de las cinco de la tarde, en la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, se celebrará la tercera subasta de 80 robles del monte La Dehesa, de Lebanza, bajo el tipo de tasación de 3.707 pesetas.

Las condiciones para esta tercera subasta, serán las que rigieron en la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, que quedaron desiertas.

San Salvador de Cantamuda 20 de Abril de 1938. II Año Triunfal.—  
 El Alcalde, Evaristo Tejerina.

### Villalcázar de Sirga

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector municipal Veterinario de este Ayuntamiento y de los de Arconada y Lomas, que juntos forman el partido, con la dotación anual de 2.000 pesetas, más 243 de reconocimiento de cerdos en domicilios particulares, la cual se anuncia para su provisión interinamente por el plazo de quince días.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento que lo es de la Mancomunidad, durante indicado plazo, acompañadas de los documentos que justifiquen pertenecer al Cuerpo de Inspectores Veterinarios, y declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del llamado Frente Popular y de reconocida adhesión al Glorioso Movimiento Salvador de España, que justificará debidamente.

Villalcázar de Sirga 20 de Abril de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente.

### Moratinos

#### EDICTO

Don Isaias Gordo García, Recaudador del Repartimiento general por Utilidades del Ayuntamiento de Moratinos.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, incluidos en el repartimiento de este Municipio, figuran en descubierto por el concepto, años y cantidad que se indica, y como se trata de contribuyentes que no han hecho eficaces sus cuotas, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliéndolo según determina el Estatuto de Recaudación vigente.

#### Deudores.—Año de 1937

Paula Durantez, 60'66 pesetas.  
 Félix Domínguez, 37'65.  
 Sergio Domínguez, 105'69.  
 Froilan Cuesta, 45'98.  
 Melquiades Galiana, 197'65.

Moratinos 19 de Abril de 1938.—  
 Isaias Gordo.

### Villaumbrales

Para su provisión, se anuncia la plaza de Depositario municipal, con la gratificación anual de sesenta pesetas.

Las solicitudes se presentarán durante las horas hábiles de oficina en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Alcaldía.

Villaumbrales 18 de Abril de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Regaliza.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1938 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Pedrosa de la Vega.—Primer y segundo trimestres, el día 4 de Mayo próximo, de las nueve a las dieciséis.

Torremormojón (y pastos).—Primer trimestre, los días 28 y 29 del actual, de las quince a las dieciocho.

Población de Arroyo.—Primer trimestre, el día 28 del actual, de las nueve a las trece.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

#### Ayuntamientos que se citan

Barrio de San Pedro.—1937.  
 Perazancas.—1937.  
 Boadilla del Camino.—1937.  
 Tariego.—1937.